

CONSTITUCION DE LA COMPANIA

NETSPEED S.A.

CAPITAL AUTORIZADO: USD 2.000

CAPITAL SUSCRITO: USD 1.000

OTORGAN: ING. HUGO IVAN PROANO AYABACA

ING. BYRON HIPOLITO PROANO AYABACA

NUMERO DE COPIAS DADAS:

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles ocho (8) de Mayo del año dos mil dos, ante mi doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del cantón Quito, para celebrar la presente escritura pública de constitución de la compañía NETSPEED SOCIEDAD ANONIMA, comparecen los señores HUGO IVAN PROANO AYABACA y BYRON HIPOLITO PROANO AYABACA. Los comparecientes son de estado civil casados, ecuatorianos, mayores de edad, hábiles para contratar y poderse obligar, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, y me dicen que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente.- SENOR NOTARIO. Sirvase incorporar en el protocolo de escrituras

públicas a su cargo, una que además de las cláusulas de Ley contenga los siguientes Estatutos y Contrato de Constitución de la Compañía "NETSPEED SOCIEDAD ANONIMA".

PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los señores Ingeniero HUGO IVAN PROANO AYABACA e Ingeniero BYRON HIPOLITO PROANO AYABACA. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, ecuatorianos, hábiles para contratar y poderse obligar, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano. SEGUNDA: CONSTITUCION: Los

comparecientes declaran su voluntad de constituir en forma simultánea una sociedad anónima, bajo las condiciones constantes en los presentes estatutos, regida por las disposiciones de la Ley de Compañías, su reglamento y las demás leyes pertinentes. TERCERA: DENOMINACION: DOMICILIO:

NACIONALIDAD: La compañía se denominará "NETSPEED SOCIEDAD ANONIMA", de nacionalidad ecuatoriana con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del Ecuador. CUARTA: OBJETO SOCIAL: Es objeto social de la presente compañía. 1.- La fabricación, compra, venta, importación, exportación, servicio técnico, asesoría, mantenimiento, operación y en general comercialización de

teléfonos, centrales telefónicas, sistemas de comunicación, teleproceso y telecomunicación, redes, cables, partes, repuestos y accesorios. 2.- La fabricación, compra, venta, importación, exportación, servicio técnico, asesoría, mantenimiento, operación y en general comercialización de

toda clase de equipos, maquinarias, computadoras, programas de computación, sistemas de transmisión, sistemas de seguridad, sistemas de información, equipos eléctricos, electrónicos, redes eléctricas, equipos de oficina,

electrodomésticos, sus partes, repuestos y accesorios. 3.-

La planificación, asistencia técnica y profesional para montaje y mantenimiento de instalaciones industriales. 4.-

La prestación de servicios de asesoría técnica, administrativa, contable, económica, tributaria y legal.

5.- La representación de personas naturales y jurídicas, de marcas, patentes y nombres comerciales. En fin la compañía

podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y relacionados al objeto social, sin perjuicio

de las prohibiciones contempladas en otras leyes. La compañía no podrá realizar actividades propias del sistema

Financiero ni del Mercado de Valores. QUINTA: PLAZO DE

DURACION: El plazo de duración de la presente compañía será

de cincuenta años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pudiéndose ampliar o reducir, por

resolución de la Junta General de Accionistas. SEXTA:

CAPITAL: La compañía tendrá un CAPITAL AUTORIZADO de USD

2.000 (dos mil) Dólares, un CAPITAL SUSCRITO de USD 1.000

(un mil) Dólares, dividido 1000 acciones ordinarias,

nominativas e indivisibles de un valor nominal de UN DOLAR

cada una. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará

derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General

de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese

derecho en proporción a su valor pagado. SEPTIMA:

INTEGRACION DEL CAPITAL SUSCRITO: El capital suscrito de la compa a esta integrado en numerario y de la siguiente manera:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
Hugo Proa�o Ayabaca	900	225
Byron Proa�o Ayabaca	<u>100</u>	<u>25</u>
TOTAL:	1.000	250

	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE ACCIONES
Hugo Proa�o Ayabaca	675	900
Byron Proa�o Ayabaca	<u>75</u>	<u>100</u>
TOTAL:	750	1.000

El capital suscrito se encuentra a la fecha pagado el veinticinco por ciento en numerario conforme as  lo autoriza la Ley de Compa as, y lo certifica el comprobante de dep sito del dinero en la cuenta de Integraci n de Capital que se agrega como habilitante. El capital insoluto deber  pagarse integralmente en el plazo de doce meses a contar desde la fecha de inscripci n de este acto constitutivo en el Registro Mercantil. OCTAVA: DE LAS ACCIONES: Los t tulos de las acciones contendr n las declaraciones exigidas por la Ley y llevar n las firmas del Presidente y Gerente General. Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compa a considerar  como due os de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas. En caso de extrav o, p rdida, sustracci n o

inutilidad de un título de acción, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. NOVENA:

GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General. DECIMA: DE LA JUNTA GENERAL:

Las Juntas Generales de Accionistas estarán Presididas por el Presidente o quien haga sus veces, actuará de Secretario el Gerente General. La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano máximo de la compañía, estará constituida por los accionistas. Sus atribuciones son: 1.- Nombrar y remover al Presidente, Gerente General, Auditor Externo y Comisario, fijando sus remuneraciones; 2.- Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los administradores, auditor externo y comisario, debiendo aprobar las resoluciones convenientes; 3.- Resolver sobre la amortización de las partes sociales; 4.- Resolver acerca del reparto de utilidades; 5.- Resolver sobre la fusión, transformación o liquidación de la compañía; 6.- Resolver sobre el aumento o disminución del capital autorizado y del capital suscrito; 7.- Acordar la disolución anticipada de la compañía y nombrar un liquidador principal y un suplente; 8.- Reformar el estatuto social; 9.- Autorizar el gravamen, enajenación o compra de inmuebles; 10.- Las demás autorizadas por la Ley e inherentes a la marcha de la compañía. DECIMA PRIMERA:

CLASES DE JUNTAS GENERALES: Podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán por lo menos

una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía y conocerán todos los asuntos que le son concernientes. Las extraordinarias son aquellas que en cualquier tiempo han sido convocadas y pueden tratar únicamente los puntos considerados en la convocatoria. Salvo el caso de las Juntas Generales Universales, las juntas ordinarias y extraordinarias deberán reunirse en el domicilio principal de la compañía. DECIMA SEGUNDA: DE LAS CONVOCATORIAS: La Junta General sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas. La convocatoria tendrá indicación del día, fecha, hora, lugar y objeto de la reunión y si tiene el carácter de ordinaria o extraordinaria, además de aquellos requisitos que para el efecto determine la Ley y sus Reglamentos. DECIMA TERCERA: DEL QUORUM: DE LAS VOTACIONES Y DE LAS RESOLUCIONES: La Junta General de Accionistas en primera convocatoria se considerará válidamente reunida cuando los concurrentes representen más de la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirá con el número de asistentes, debiendo expresarse esta circunstancia en la convocatoria. Podrá tomar resoluciones, con las excepciones puntualizadas en la ley y en los presentes estatutos, por mayoría simple de votos

concurrentes a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se agregarán a la mayoría. Los accionistas podrán concurrir a las juntas personalmente o por medio de representantes autorizados por poder notarial o nota suscrita dirigida al Presidente, para determinada Junta o Juntas. DECIMA CUARTA: DE LAS ACTAS: En las sesiones de la Junta General de Accionistas se asentarán necesariamente las correspondientes actas, las mismas que se llevarán de conformidad con el reglamento que para el efecto ha dictado la Superintendencia de Compañías. Las actas serán redactadas y aprobadas en la misma sesión a la que se refiere o dentro de los quince días posteriores a ellas. Las observaciones que se haga al aprobar un acta estarán autorizadas por las mismas personas que deben legalizarlas.

DECIMA QUINTA: DEL PRESIDENTE: La compañía tendrá un Presidente que será elegido por la Junta General, ~~el~~ mismo que podrá ser o no accionista de la compañía, durará en el desempeño de sus funciones CINCO ANOS pudiendo ser reelegido indefinidamente, por iguales periodos. Le subrogará temporal o definitivamente quien sea designado por la Junta. Sus funciones son: 1.- Supervigilar la buena marcha de la compañía, con sujeción a estos estatutos y la ley; 2.- Presidir las Juntas Generales de Accionistas; 3.- Reemplazar al Gerente General por ausencia o impedimento temporal o definitivo, hasta que la Junta General de Accionistas resuelva la nueva designación; 4.- Firmar los Titulos o Certificados Provisionales de las acciones, en unión del Gerente General; 5.- Las demás establecidas por

*Handwritten notes and signatures:*  
 D. J. ...  
 ...  
 ...

la Ley y estos estatutos. DECIMA SEXTA: DEL GERENTE GENERAL: Durará en el desempeño de su cargo CINCO AÑOS, será elegido por la Junta General de Accionistas, pudiendo ser o no accionista de la compañía, podrá ser reelegido indefinidamente por iguales periodos. Sus atribuciones son: 1.- Ser representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía; 2.- Organizar la compañía; 3.- Nombrar y remover al personal en general, fijando sus remuneraciones; 4.- Dirigir el movimiento administrativo y económico de la compañía; 5.- Presentar a la Junta General de Accionistas en forma anual, hasta en sesenta días de finalizado el ejercicio económico, un informe de sus labores y el balance económico, los estados de pérdidas y ganancias, las propuestas económico administrativas que fueren necesarias; 6.- Cuidar el archivo y la correspondencia; 7.- Llevar correctamente los libros sociales; 8.- Convocar a la Junta General de Accionistas; 9.- Intervenir en todos los actos y contratos de la compañía; 10.- Firmar conjuntamente con el Presidente los Titulos o Certificados Provisionales de las acciones; 11.- Las demás determinadas en la Ley y estos estatutos. DECIMA SEPTIMA: DEL COMISARIO: Será el encargado de llevar la fiscalización de la compañía, durará en el desempeño de su cargo UN AÑO, pudiendo ser reelegido indefinidamente por iguales periodos, podrá ser o no accionista de la compañía. Sus funciones serán las determinadas por la Ley, su remuneración fijará la Junta General de Accionistas. DECIMA OCTAVA: REPARTO DE UTILIDADES: Una vez aprobado el balance y el estado de



pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras correspondientes o aquellas que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. DECIMA NOVENA: EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. VIGESIMA: DISOLUCION Y LIQUIDACION: Para el caso de disolución de la compañía se estará a la dispuesto en el artículo 361 y más pertinentes de la Ley de Compañías. Para el caso de liquidación, actuará como liquidador la persona que designe la Junta General de Accionistas quien deberá proceder al nombramiento de conformidad con el artículo 383 de la Ley de Compañías, esto es, nombrando un liquidador principal y un suplente. VIGESIMA PRIMERA: Para lo no estipulado en este contrato social se entienden incorporadas las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, su Reglamento y demás leyes aplicables. VIGESIMA SEGUNDA: AUTORIZACION: Se autoriza al Doctor Fabián Sancho Lobato, para que realice todos los trámites legales necesarios en orden a obtener la aprobación de este acto constitutivo por la Superintendencia de Compañías y su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo. HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todos su valor legal y que se encuentra firmada por el

*Dr. Fabián Sancho Lobato*  
 NOTARIO P.B.  
 CANTON QUITO

Doctor Fabián Sancho Lobato, portador de la matrícula profesional número dos mil trescientos doce del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, aquellos se ratifican en todo lo expuesto firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.



X

ING. HUGO IVAN PROANO AYABACA

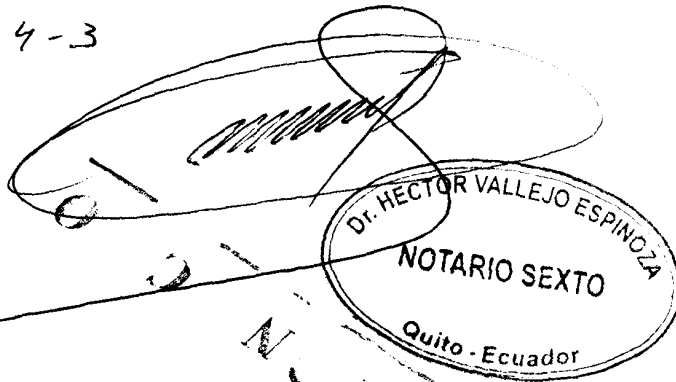
C.C. 171105706-5



X

ING. BYRON HIPOLITO PROANO AYABACA

C.C. 171021114-3



RESPONSABLE



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANA C. LURADANIA No. 171105706-45

PROANO AYABACA HUGO IVAN

19 OCTUBRE 1970

RICHINCHA QUITO/SANTA PRISCA

020-0069 15315

RICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1970



*[Handwritten signature]*

EQUATORIANA \*\*\*\*\* V43444244

CASADO SILVIA LIZETIC GAVILANES VEJAR

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

JOSE HIPOLITO PROANO

MARIA AYABACA

QUITO 12/02/2001

12/02/2013

*[Handwritten signature]*

*[Fingerprint]*

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE SANCION

04/18/2000 17-07222 1711057065

PROANO AYABACA HUGO IVAN

RICHINCHA QUITO

*[Handwritten signature]*


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEBULA DE CIUDADANIA No. 171021114-3  
 PROANO AYABACA BYRON HIPOLITO  
 19 DICIEMBRE 1968  
 PICHINCHA/QUITO/SAN BEAS  
 PAG. 003- 0182 01957  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1969

*[Signature]*  
 FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA  
 CASADO ELVIA ANITA NORRERO REZA  
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO  
 JOSE HIPOLITO PROANO  
 MARIA DEL LOURDES AYABACA  
 QUITO 09/02/2000  
 0970272012  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 FORMA No. 0402736  
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

*[Signature]*



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

**TSE**

0305-157 171021114-3  
 PROANO AYABACA BYRON HIPOLITO  
 PICHINCHA QUITO  
 CHAUPICRUZ

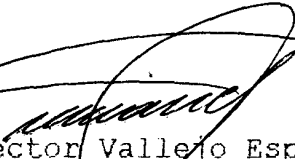

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JURIA

Se otorgo ante mi, en fe de ello  
 confiero esta copia TERCERA firmada y sellada en  
 Quito, en su misma fecha de otorgamiento.

*[Signature]*

Dr. HECTOR VALLEJO ESPINOZA  
 NOTARIO SEXTO  
 Quito - Ecuador

RAZON.- Mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías número 02.Q. IJ. 1834, de fecha diez y siete de mayo del dos mil dos, tome nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía NETSPEED S.A., otorgada ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, de fecha ocho de mayo del dos mil dos, de la Aprobación de la Constitución de la Compañía NETSPEED S.A.,.-Aprobación hecha por la Superintendencia de Compañías.- Quito, a veinte y uno de mayo del dos mil dos.-

  
DR. Héctor Vallejo Espinoza  
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  




**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No.- **02.Q.IJ. MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO** de la **SRA. SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 17 de Mayo del 2.002, bajo el número **1749** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**NETSPEED S.A.**", otorgada el 08 de Mayo del 2.002, ante el Notario **SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **17732**.- Quito, a veinte y siete Mayo del año dos mil dos. **EL REGISTRADOR.-**



RG/lg.-